

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. IVÁN JOSÉ CURIEL VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DEELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y, POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA, COLEGIO DE ABOGADOS SECCIÓN BAJA CALIFORNIA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ANADE BAJA CALIFORNIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. BLANCA IRENE VILLASEÑOR PIMIENTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EN EJERCICIO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo previsto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un Organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Segundo, numeral 2 y Tercero, numeral 2, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Baja California.

I.5. Que con fecha 16 de marzo de 2012, el Mtro. Iván José Curiel Villaseñor, fue nombrado por la Titular de la **"PRODECON"**, como Delegado Regional de Noroeste con sede en la Ciudad de Tijuana, Baja California y jurisdicción en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa, ahora Delegación Estatal en Baja California, con jurisdicción en ese Estado, siendo su encargo ratificado, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, por el Órgano de Gobierno, en su primera sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2013.

I.6. Que el Mtro. Iván José Curiel Villaseñor, en su carácter de Delegado en Baja California de la **"PRODECON"**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Juan Ruiz de Alarcón número 1572, 4to. Piso, Int. 2, Fraccionamiento Río Tijuana, Zona Oriente, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

I. De la **"ANADE BAJA CALIFORNIA"**:

II.1. Que mediante escritura pública número 70,906, volumen 1450, de fecha 23 de abril de 2010, pasada ante la fe del licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B., entonces titular de la Notaría Pública Número Nueve, con ejercicio en la ciudad de Mexicali, B.C., se hace constar la constitución de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa Colegio de Abogados Sección Baja California A.C.

II.2. Que mediante escritura pública número 151,122, volumen 3,984, de fecha 6 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco, con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Baja California, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Asociados de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa Colegio de Abogados Sección

Baja California A.C., mediante el cual, entre otros actos, se eligió como Presidente en ejercicio a la Lic. Blanca Irene Villaseñor Pimienta, otorgándole al efecto Poderes Generales y especiales para ejercer la representación institucional y legal de la Asociación, a través de los cuales acredita su personalidad para suscribir el presente convenio.

II.3. Que entre sus objetivos se encuentran los de impulsar, promover, desarrollar y ayudar al intercambio de datos, información, experiencias, conocimientos, métodos jurídicos y técnicas acerca de las funciones y prácticas a que están sujetos los abogados al servicio de las empresas, además de coadyuvar en la superación moral, intelectual y social de los miembros de la ANADE BAJA CALIFORNIA, realizando las acciones necesarias para promover y difundir los valores, principios y responsabilidad social, en las actividades de los abogados, a través de la realización de seminarios, cursos, otorgamiento de reconocimientos, premios y la suscripción de convenio con instituciones que apoyen para el logro de los objetivos trazados.

II.4. Que cuenta con aproximadamente 150 asociados entre todo el Estado.

II.5. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio social el ubicado en Justo Sierra Número 1101-B del Fraccionamiento Los Pinos, y como domicilio convencional el ubicado en Ave. Valentín Gómez Farías número 1570 de la Colonia Nueva, ambos de la ciudad de Mexicali, Baja California.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que, expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "**PRODECON**" y "**ANADE BAJA CALIFORNIA**" en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento "**LAS PARTES**" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán

desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa, más no así limitativa, las siguientes:

1.- De "PRODECON":

a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionados con sus obligaciones y de sus agremiados, además de los derechos que les asisten en materia de contribuciones federales que por su naturaleza administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales del orden federal, así como el Gobierno del Estado de Baja California (en adelante el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a aquéllos contribuyentes que a través de la **"ANADE BAJA CALIFORNIA"**, busquen los servicios de la **"PRODECON"**.

b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la **"ANADE BAJA CALIFORNIA"** busquen los servicios de la **"PRODECON"**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, elevado al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).

c) Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que **"ANADE BAJA CALIFORNIA"** o sus miembros interpongan, en contra de actos de autoridades del orden federal y del Estado, que consideren lesionan los derechos fundamentales de los contribuyentes.

d) Ser un interlocutor permanente entre **"ANADE BAJA CALIFORNIA"** y las autoridades fiscales federales, tratándose de las actuaciones de éstas cuando se considere que afecten de manera generalizada al sector y, las cuales se considere se encuentren fuera del marco normativo o de los derechos fundamentales de los contribuyentes.

e) Contribuir con **"ANADE BAJA CALIFORNIA"** en la difusión entre sus miembros de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior, se logrará mediante la información que la **"PRODECON"** entregue a **"ANADE BAJA CALIFORNIA"**, o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.

- f) Contar con relación directa y permanente con **"ANADE BAJA CALIFORNIA"** para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interpongan los contribuyentes del Estado de Baja California, en contra de actos de autoridades fiscales del orden federal y autoridades estatales tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- g) Proporcionar el material necesario, alusivo a sus servicios, a efecto de que sea difundido entre sus miembros, así como en los foros, coloquios, exposiciones, conferencias, congresos, y, en general, en los eventos que organice o participe la **"ANADE BAJA CALIFORNIA"**.
- h) Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que formule **"ANADE BAJA CALIFORNIA"**, de conformidad con el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- i) Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de **"ANADE BAJA CALIFORNIA"** que fungirá como enlace institucional con **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.

2.- De **"ANADE BAJA CALIFORNIA"**:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la **"PRODECON"**, a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración con el sector privado, en las reuniones periódicas que se tengan de su consejo administrativo.

Para tal efecto, se observará lo dispuesto por los lineamientos para la promoción de eventos organizados por diversas entidades e instituciones distintas de **"ANADE BAJA CALIFORNIA"**, mismos que se pueden encontrar en la página de internet de la Asociación.

- b) Designar como responsable a una persona de **"ANADE BAJA CALIFORNIA"** que tenga la encomienda de brindar la información de la localización de la oficina de la **"PRODECON"**, contacto o teléfonos, a fin de

poder atender casos que requieran la intervención urgente por parte de la **"PRODECON"**. Se entiende como casos urgentes, aquellos que requiere la inmediata atención de la **"PRODECON"**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

- c) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la **"PRODECON"**, en los foros, coloquios, exposiciones, conferencias, congresos, y, en general, en los eventos que organice o participe la **"ANADE BAJA CALIFORNIA"**.
- d) Poner a consideración de la **"PRODECON"**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que formule **"ANADE BAJA CALIFORNIA"**.
- e) Propiciar la participación de **"PRODECON"** en las sesiones de sus comisiones y comités técnicos especializados.
- f) Facilitar a **"PRODECON"** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente.

3.- Compromisos comunes entre **"LAS PARTES"**:

- a) Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.
- b) Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a la materia fiscal y, en general, sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes.
- c) Organizar e impartir talleres, cursos y conferencias dirigidos a la **"ANADE BAJA CALIFORNIA"**, sus asociados e invitados permanentes y especiales.
- d) Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.

- e) Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para ambas **"PARTES"**.
- f) Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para **"LAS PARTES"**.
- g) Promover y difundir las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los "Convenios Específicos" que para el efecto suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un Comité de Cultura Contributiva (en adelante el "Comité") que estará conformado por igual número de representantes de cada una de ellas, que sesionará por lo menos trimestralmente y tendrá las siguientes funciones:

1. Ser un canal de comunicación periódico entre la **"PRODECON"** y **"ANADE BAJA CALIFORNIA"**, para la detección de las problemáticas con las autoridades fiscales;
2. Tomar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento del presente Convenio.

Las reuniones periódicas del Comité las encabezará el Delegado en Baja California de la **"PRODECON"** o, en su caso, el personal que éste designe, en las que podrá estar presente, además de quien ostente la presidencia y representación de **"ANADE BAJA CALIFORNIA"**, cualquiera de sus miembros debidamente identificados. De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

El Comité deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y

en donde se establecerá la forma, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que, a cargo de **"LAS PARTES"**, se deriven del presente Convenio.

CUARTA: (VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

QUINTA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA).- Este Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA: (RELACIONES LABORALES).- **"LAS PARTES"** convienen en que el personal designado por cada una en la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende cada una de éstas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).- **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté

tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** se compromete recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por medio escrito o electrónico alguno, en forma parcial o total, la información que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento, salvo aquéllos relacionados con los logros obtenidos en la defensa de los intereses por parte de la **"PRODECON"**.

NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme la legislación de la materia.

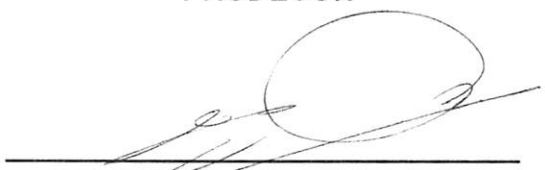
DÉCIMA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio o de sus anexos, deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio o sus anexos, será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA: (CONVENIOS ESPECÍFICOS).- **"LAS PARTES"** acuerdan que la celebración de Convenios Específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes. Dichos Convenios Específicos, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente instrumento como Anexos.

DÉCIMA SEGUNDA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, estipulándose que **"PRODECON"** estará sujeta, en todo tiempo, a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a cualquier otra disposición de sus normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado los que en éste intervienen en la Ciudad de Tijuana, Baja California; a los 23 días del mes de Enero de 2015.

"PRODECON"



Mtro. Iván José Curiel Villaseñor
Delegado en Baja California

"ANADE BAJA CALIFORNIA"



Lic. Blanca I. Villaseñor Pimienta
Presidente

TESTIGOS DE HONOR



Lic. Mauricio Tortolero González
Vicepresidente de ANADE



Lic. Marco Antonio Ibargüen Morales
Secretario de ANADE